

año pasado de mill setezientos en cincuenta y dos mil dos
 cientos ochenta y ocho y doce mil que al tres por ciento
 corresponde en cada año de mill quinientos ochenta y ocho y
 medio: Mandó el Sr. Cr. Ex. en veinte y seis del propio
 mes de pagar al tres por ciento, que informe en la
 Ciudad lo que ve lo fresca y parezca a quien de todo se
 hizo relación. En esta de este Expediente trató y
 confirió el Ayuntamiento; y considerando el Ayuntamiento
 que en las partes han padecido equivocación en averiguar
 de que la Cava la ha tomado para los Vinos de Cauda
 del Barrio de San Juan es solamente parte de ella
 con respecto al alquiler en que la tienen arrendada
 y en esto se le causare quebranto, me experimentaren
 tan poco las permutas y puestas como se hará con tan
 to tiempo; en esta inteligencia, y deseando satisfacer
 a D. C. de un lado, lo que ocurre en este negocio: Acuerda
 que los Cav. Comisarios de Guerra y Alvarado, en cada
 de lo que contiene esta instancia, informen, dicha
 Casa es tan destinada para los Vinos de Cauda, que en
 de Cuenta de esta Ciudad en cantidad se han ajustado, y
 permutas de les han originado a los interesados en tener
 la ocupada con la tropa de D. N. Con lo demás que se le
 ofrezca o vea a la luz a fin de resolver.

